T.R.D.150.11.4

Restrepo, 13/11/2026

Doctor(a):
DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde
Alcaldía de Restrepo - Meta
Ciudad.

A continuación, se presenta el estudio previo en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme a la delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, en el marco de las competencias de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior celebración de un contrato que tenga por objeto: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META".

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El municipio ha determinado con claridad la misión, propósitos y metas de cada una de sus dependencias, dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnico y defendiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir las funciones y atribuciones a cargo del ente territorial, establecidas en la constitución y en la ley. Conforme al artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo.

El Artículo 311 de la C.P. consagra a el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Teniendo en cuenta la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en el Artículo 3o. Funciones de los municipios numeral 3. "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal".

En la actualidad, el municipio de Restrepo - Meta, requiere "**CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META**" la necesidad se presenta en el municipio de Restrepo teniendo en cuenta:

1.1. CONTEXTO DE LA SITUACIÓN Y PROBLEMÁTICA

El municipio de Restrepo ha venido adelantando diferentes actuaciones orientadas al mejoramiento de parques, escenarios deportivos e infraestructura de movilidad peatonal del municipio de Restrepo - Meta, reconociendo la importancia estratégica que estos espacios y estructuras tienen para la recreación, el deporte, la movilidad y la calidad de vida de la población.

Desde el punto de vista legal, el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, atribuyen a los municipios la función de construir las obras que demande el progreso local, dentro de las cuales se enmarca la adecuación y construcción de parques, escenarios deportivos y demás espacios de uso público, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, consagrados en el artículo 52 de la Constitución Política.

Así mismo, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, establece en su artículo 3° que es función del Estado, a través de sus entes territoriales, fomentar, planificar y coordinar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, para lo cual los municipios deben garantizar la construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física necesaria.

De igual forma, el Decreto 1504 de 1998, compilado en el Decreto 1077 de 2015, regula el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, destacando la importancia de los parques, zonas verdes y demás elementos del espacio público para la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas de la población.

Los parques, escenarios deportivos y demás espacios públicos cumplen un papel fundamental en el bienestar social de los municipios, al facilitar la recreación, la práctica deportiva, la integración comunitaria y el sano esparcimiento de la población; el estado de estos espacios incide directamente en la calidad de vida, la cohesión social y las condiciones de seguridad de los habitantes, en especial de la población infantil y juvenil.

En el municipio de Restrepo se ha identificado que varios de los parques y escenarios deportivos requieren intervenciones de adecuación, mantenimiento y rehabilitación, dadas las condiciones actuales de deterioro de algunos de estos espacios, así como la necesidad de atender puntualmente una estructura de cruce peatonal (paso peatonal sobre alcantarilla en el barrio Minuto de Dios), lo cual evidencia la necesidad de estructurar y ejecutar proyectos que permitan mejorar de manera integral estos espacios en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, resulta prioritario que la administración municipal adelante acciones orientadas a la planificación, actualización de estudios, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de parques, polideportivos y demás espacios públicos del municipio, así como del paso peatonal identificado, con el fin de garantizar espacios seguros, dignos y funcionales para la recreación, el deporte y el sano esparcimiento de la comunidad; la adecuada gestión de estos espacios se constituye, así, en un factor determinante para el bienestar y la calidad de vida de la población.

1.2. JUSTIFICACIÓN

En este sentido, se evidencia la necesidad de adelantar los estudios de topografía, de suelos y de socavación orientados a soportar técnicamente los proyectos de inversión en parques, escenarios deportivos y movilidad peatonal del municipio, con el fin de que el equipo de arquitectos e ingenieros

estructurales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura cuenten con la información necesaria para formular y diseñar adecuadamente dichos proyectos, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura no cuenta actualmente con estos insumos técnicos, ni con personal propio idóneo ni con los equipos de precisión necesarios para su elaboración, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso de consultoría.

El levantamiento topográfico es el insumo de partida para el diseño de cualquiera de estos proyectos, pues permite conocer con precisión la forma, las dimensiones, los linderos y los elementos existentes de cada predio, un levantamiento impreciso o incompleto se traduce, en las etapas posteriores, en diseños que no corresponden al terreno real, reprocesos y eventuales sobrecostos o modificaciones durante la ejecución de la obra.

El estudio geotécnico complementa la información topográfica y es el segundo insumo indispensable para el diseño estructural: mientras la topografía informa sobre la forma del terreno, el estudio de suelos informa sobre su capacidad para soportar la estructura proyectada, lo que determina el tipo, la profundidad y las dimensiones de la cimentación, por esta razón, el estudio de suelos se requiere únicamente para las estructuras que necesitarán cimentación: el polideportivo Minuto de Dios y el puente peatonal que se proyecta en el sitio del actual paso peatonal sobre alcantarilla del barrio Minuto de Dios.

En el caso del paso peatonal sobre alcantarilla del barrio Minuto de Dios, la solución que se pretende es la construcción de un puente peatonal sobre el cauce, cuyo diseño estructural será elaborado por el profesional estructural de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, por tratarse de una estructura que ocupa el cauce, su construcción requiere el permiso de ocupación de cauce que otorga la autoridad ambiental competente, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, conforme al artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015. Tanto para el diseño del puente como para soportar la solicitud de dicho permiso se requieren tres insumos técnicos: (i) el levantamiento topográfico del sitio y del cauce; (ii) el estudio de suelos con alcance para la cimentación de un puente; y (iii) el estudio de socavación, que determina el comportamiento hidráulico del cauce ante los caudales de diseño y la profundidad de socavación esperada en los apoyos, de la cual dependen la profundidad mínima de cimentación, la cota del tablero y las obras de protección, por esta razón se incluye en la presente consultoría el estudio de socavación (ítem 16).

Que además se tiene estipulado dentro de su plan de desarrollo municipal "HAGÁMOSLO DIFERENTE 2024 - 2027" se estableció:

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: 1. Seguridad social y oportunidades de bienestar para todos
SECTOR: 40. Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA: 4.2 – 4002. Ordenamiento municipal y desarrollo urbano
META PRODUCTO: Realizar 4 estudios de preinversión para la ejecución de proyectos de infraestructura municipal.
PRODUCTO: 4002034 Estudios de preinversion e inversión

En atención a lo anterior, y con el propósito de optimizar la seguridad, funcionalidad y calidad de los espacios de recreación y deporte del municipio, así como de mejorar las condiciones de movilidad peatonal, se hace necesario adelantar los estudios de topografía, de suelos y de socavación que permitan estructurar adecuadamente los proyectos de inversión correspondientes.

Los beneficios derivados de la inversión en infraestructura de recreación y deporte se reflejan en el bienestar social, la salud pública, la cohesión comunitaria y la prevención de conductas de riesgo en la población juvenil, al propiciar espacios adecuados para la práctica deportiva y el sano esparcimiento, en este sentido, la estructuración de estos proyectos deberá estar soportada en procesos integrales de planificación, con un alto nivel de rigor técnico para la toma de decisiones.

En concordancia con lo anterior, los estudios de topografía, de suelos y de socavación a contratar por parte de la Entidad constituirán el insumo técnico base para los diseños estructurales y arquitectónicos que posteriormente formule la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de manera que se cuente con información confiable y suficiente para la estructuración de los proyectos de inversión en parques, escenarios deportivos y movilidad peatonal del municipio.

En consecuencia, y para los efectos del presente proceso de contratación de consultoría de estudios técnicos para la elaboración de los levantamientos topográficos, los estudios de suelos y el estudio de socavación, no será procedente la acreditación de experiencia asociada a estudios de prefactibilidad y/o factibilidad, ni a actividades de diseño, por no corresponder al alcance del objeto contractual.

Para el cumplimiento de los fines misionales, el municipio de Restrepo (Meta), en su Plan de Desarrollo integra las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia, y que incluyen dentro de dicho plan la necesidad de contratar la "**CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META**".

1.3. ALCANCE PROYECTO

La consultoría comprende la elaboración de dieciséis (16) entregables independientes —trece (13) levantamientos topográficos, dos (2) estudios de suelos y un (1) estudio de socavación— sobre predios de propiedad o a cargo del Municipio de Restrepo, Meta, destinados a parques, escenarios deportivos y obras de espacio público, agrupados en cuatro (4) tipologías de intervención, atendiendo a la complejidad técnica propia de cada una:

a) Levantamiento topográfico planimétrico: para los parques y escenarios deportivos cuyo diseño no requiere información altimétrica del terreno (ítems 1 a 5, 7, 9, 10 y 11).

b) Levantamiento topográfico planialtimétrico: para los parques y escenarios deportivos cuyas condiciones topográficas exigen conocer la variación altimétrica del terreno y para el paso peatonal sobre alcantarilla (ítems 6, 8, 12 y 13). Comprende, además de lo exigido para la planimetría, curvas de nivel, perfiles, secciones transversales, cotas de los elementos de drenaje, modelo digital del terreno y, por tratarse de un levantamiento con curvas de nivel, el cálculo de la respectiva cartera de volúmenes de corte y relleno.

c) Estudio geotécnico y de suelos: para las estructuras que, por su naturaleza y función, requieren la caracterización del suelo de fundación y las recomendaciones geotécnicas correspondientes, esto es, el polideportivo Minuto de Dios y el puente peatonal proyectado en el sitio del paso peatonal sobre alcantarilla del barrio Minuto de Dios (ítems 14 y 15), este último con el alcance propio de la cimentación de un puente.

d) Estudio de socavación: para el puente peatonal proyectado en el sitio del paso peatonal sobre alcantarilla del barrio Minuto de Dios; comprende el análisis hidrológico e hidráulico del cauce y el cálculo

de la socavación esperada en los apoyos, como insumo para el diseño estructural del puente y para el trámite del permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental (ítem 16).

Los productos y entregables se estructurarán de manera independiente por cada uno de los dieciséis (16) productos relacionados en el numeral 2.3, dadas las particularidades propias de la ubicación, el área y la complejidad técnica de cada uno, con el fin de que la Secretaría de Planeación e Infraestructura cuente con insumos claramente segmentados que faciliten la estructuración de las futuras etapas de diseño y de contratación de obra de cada proyecto, permitiendo que su ejecución se programe de manera ordenada conforme a las prioridades de intervención del municipio.

Los predios objeto de la consultoría, con su área aproximada, el tipo de levantamiento requerido y su localización, son los siguientes:

Ítem	Predio	Tipo de levantamiento	Área aprox. (m²)	Coordenadas de referencia (WGS84)
1	Parque El Recreo	Planimétrica	311	4,264683° N – 73,567217° O
2	Parque Villa Reina	Planimétrica	576	4,262983° N – 73,554910° O
3	Parque Balcones de Cofrem 4	Planimétrica	176	4,252820° N – 73,569073° O
4	Parque Colegio Cofrem	Planimétrica	635	4,253367° N – 73,572128° O
5	Parque Balcones del Llano	Planimétrica	589	4,254453° N – 73,571468° O
6	Cancha de voleibol Villa Olímpica	Planialtimétrica	280	4,258831° N – 73,561329° O
7	Parque Villa Maria	Planimétrica	233	4,258831° N – 73,561329° O
8	Parque Complejo Ganadero	Planialtimétrica	246,42	4,263002° N – 73,561968° O
9	Parque Los Rosales	Planimétrica	180,56	4,257684° N – 73,573962° O
10	Parque Minuto de Dios	Planimétrica	863,14	4,255385° N – 73,569485° O
11	Parque San Antonio	Planimétrica	355	4,254822 ° N – 73,568390° O
12	Polideportivo Minuto de Dios	Planialtimétrica + estudio de suelos	985,37	4,255385° N – 73,569485° O
13	Paso peatonal sobre alcantarilla, barrio Minuto de Dios	Planialtimétrica + estudio de suelos + estudio de socavación	22,5	4,257111° N – 73,569706° O

Nota 1: las áreas indicadas son aproximadas y corresponden a la zona a intervenir en cada predio. El levantamiento deberá cubrir la totalidad del predio y su entorno inmediato (andenes, vías y elementos colindantes) en la medida necesaria para el diseño de las obras.

Nota 2: las coordenadas indicadas son geográficas (WGS84, grados decimales) y corresponden a un punto de referencia para la localización de cada predio. El parque Minuto de Dios y el polideportivo Minuto de Dios se encuentran en el mismo predio. Los levantamientos deberán entregarse georreferenciados en el sistema MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional.

Los levantamientos topográficos, los estudios de suelos y el estudio de socavación se deberán ejecutar de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en especial su Título H – Estudios geotécnicos y su Título A en lo relativo a la clasificación del perfil de suelo, con las resoluciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC que establecen las especificaciones técnicas de la cartografía oficial y el sistema de proyección Origen Nacional (Resoluciones 471 y 529 de 2020 y Resolución 370 de 2021), con la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14 (adoptada por la Resolución 108 de 2015 del Ministerio de Transporte) en lo relativo a los estudios geotécnico y de socavación del puente peatonal, con el Decreto 1076 de 2015 en lo relativo al permiso de ocupación de cauce, y con las demás normas técnicas vigentes aplicables a cada especialidad.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META".

Se requiere la contratación de los levantamientos topográficos, estudios de suelos y estudio de socavación relacionados en el numeral 1.3, conforme a las siguientes condiciones.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Consultor seleccionado deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar al Municipio los levantamientos topográficos, los estudios de suelos (geotécnicos) y el estudio de socavación requeridos, de manera que constituyan un insumo técnico confiable, preciso y suficiente para que la Secretaría de Planeación e Infraestructura formule posteriormente los diseños estructurales y arquitectónicos de sus proyectos de inversión, en concordancia con las normas vigentes al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de la ingeniería topográfica y geotécnica.

Las principales actividades para desarrollar en el proyecto como resultado del contrato se encuentran descritas en el Anexo 1 – Anexo técnico, documento que hace parte integral del presente proceso.

Todas las actividades realmente ejecutadas en la Consultoria deben ser previamente aprobadas, y son de exclusiva responsabilidad del Consultor, estas actividades deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a los respectivos informes y Actas Mensuales del estudio, y serán revisadas y aprobadas por la supervisión.

El Informe técnico de los estudios de topografía, de suelos y de socavación comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, cuyo contenido y alcances se describen en el Anexo Técnico de Consultoría.

El Consultor deberá desarrollar los entregables conforme al alcance definido en el Anexo Técnico de Consultoria, cumpliendo con el objeto y alcance del presente proceso de mínima cuantía, así mismo, el Consultor deberá aplicar siempre los Manuales de diseño, Normas de ensayo y auscultación, Especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento del cierre de proceso de mínima cuantía, descritos igualmente en el anexo técnico.

Los entregables que deberá realizar el Consultor para el cumplimiento del objeto del presente proceso son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Topografía planimétrica parque El Recreo	1
2	Topografía planimétrica parque Villa Reina	1
3	Topografía planimétrica parque Balcones de Cofrem 4	1
4	Topografía planimétrica parque Colegio Cofrem	1
5	Topografía planimétrica parque Balcones del Llano	1
6	Topografía planialtimétrica cancha de voleibol Villa Olímpica	1
7	Topografía planimétrica parque Villa Maria	1
8	Topografía planialtimétrica parque Complejo Ganadero	1
9	Topografía planimétrica parque Los Rosales	1
10	Topografía planimétrica parque Minuto de Dios	1
11	Topografía planimétrica parque San Antonio	1
12	Topografía planialtimétrica polideportivo Minuto de Dios	1
13	Topografía planialtimétrica paso peatonal sobre alcantarilla barrio Minuto de Dios	1
14	Estudio de suelos polideportivo Minuto de Dios	1
15	Estudio de suelos para puente peatonal (paso peatonal sobre alcantarilla barrio Minuto de Dios)	1
16	Estudio de socavación para puente peatonal (paso peatonal sobre alcantarilla barrio Minuto de Dios)	1

Topografía planimétrica (ítems 1 a 5, 7, 9, 10 y 11).

Levantamiento en planta: de los linderos del predio y de todos los elementos existentes: construcciones, cerramientos, andenes, bordillos, vías colindantes, zonas verdes, árboles, mobiliario, postes, cajas y elementos visibles de redes de servicios públicos.

Georreferenciación: amarrada a puntos de control mediante GNSS o a placas del IGAC, en el sistema MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional.

Entregables: plano de planta en formato DWG editable y PDF, a escala adecuada, con cuadro de coordenadas y de áreas; cartera de campo y archivo de puntos (CSV); informe topográfico con la metodología, los equipos utilizados y el registro fotográfico.

Topografía planialtimétrica (ítems 6, 8, 12 y 13).

Alcance: todo lo indicado para la topografía planimétrica, más el levantamiento altimétrico del terreno.

Altimetría: curvas de nivel, perfiles longitudinales y secciones transversales en los sitios que requiera el diseño, y cotas de los elementos de drenaje (cunetas, sumideros, alcantarillas y cauces).

Entregables adicionales: modelo digital del terreno; planos de planta-perfil y secciones en DWG y PDF; y cartera de volúmenes de corte y relleno, con el cuadro de áreas de corte y relleno por sección y los volúmenes acumulados de cada sitio, para el paso peatonal sobre alcantarilla (ítem 13), en cuyo sitio se proyecta el puente peatonal, se deberán levantar además el cauce, la estructura de la alcantarilla existente y los accesos a ambos lados, con secciones transversales del cauce aguas arriba y aguas abajo del sitio en la longitud que requiera el estudio de socavación, indicando fondo, bancas, niveles de agua observados y huellas de crecientes, de manera que esta topografía sirva de base al modelo hidráulico del ítem 16.

Estudios de suelos (ítems 14 y 15).

Exploración del subsuelo: sondeos y/o apiques en el número y a la profundidad que exige el Título H de la NSR-10 según la categoría de la obra, con un mínimo de tres (3) sondeos para el polideportivo y dos (2) para el puente peatonal, uno en cada estribo o apoyo, llevados por debajo de la profundidad de socavación estimada y hasta un estrato competente, y con registro del nivel freático.

Ensayos de laboratorio: como mínimo humedad natural, límites de Atterberg, granulometría, clasificación USCS y AASHTO, peso unitario y los ensayos de resistencia aplicables.

Análisis: perfil estratigráfico, capacidad portante, asentamientos esperados y clasificación del perfil de suelo para efectos sísmicos (Título A de la NSR-10); para el puente peatonal, además, los parámetros geotécnicos de diseño, la capacidad portante y los asentamientos para cimentación superficial y/o profunda, los empujes de tierra sobre los estribos y los parámetros para el diseño sísmico del puente, conforme a la CCP-14 en lo pertinente.

Recomendaciones: tipo y profundidad de cimentación, manejo de aguas, estabilidad de excavaciones y, para el puente peatonal, recomendaciones de cimentación de los estribos o apoyos considerando la profundidad de socavación determinada en el estudio del ítem 16, y de protección de las márgenes en la zona de los apoyos.

Entregable: informe geotécnico firmado por ingeniero civil o geotecnista con matrícula profesional vigente, con los registros de campo, los resultados de laboratorio y el registro fotográfico.

Estudio de socavación (ítem 16).

Información de base: recopilación de la información hidrológica y cartográfica disponible (IDEAM, IGAC, CORMACARENA y la que posea el Municipio) y visita de campo al cauce, con registro de niveles, huellas de crecientes, material del lecho y estado de las márgenes.

Hidrología: delimitación y caracterización de la cuenca aferente al sitio del puente y estimación de los caudales máximos para los periodos de retorno que exijan la CCP-14 y la autoridad ambiental.

Hidráulica: modelación del tránsito de los caudales de diseño por el cauce, con base en la topografía del ítem 13, para determinar niveles de agua, velocidades y la cota de aguas máximas en el sitio del puente.

Socavación: cálculo de la socavación general, por contracción y local en los estribos o apoyos, con los métodos reconocidos aplicables y la granulometría del lecho obtenida en el estudio de suelos del ítem 15.

Recomendaciones: profundidad mínima de cimentación de los apoyos, cota mínima inferior del tablero (gálibo) y obras de protección del cauce y de las márgenes que se requieran.

Entregable: informe del estudio hidrológico, hidráulico y de socavación, con memorias de cálculo, planos y registro fotográfico, firmado por ingeniero civil con posgrado en hidráulica o recursos hidráulicos con matrícula profesional vigente, con el contenido necesario para servir de soporte técnico al diseño del puente y a la solicitud del permiso de ocupación de cauce (artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015).

Condiciones generales de entrega.

Medio de entrega: cada producto debe radicarse en la Secretaría de Planeación e Infraestructura en tres (3) ejemplares impresos, firmados en original, y en medio digital, con la totalidad de los archivos editables.

Firma de los profesionales: los planos e informes deben estar firmados por el profesional responsable, indicando su número de matrícula profesional.

Información geográfica: toda la información georreferenciada debe entregarse en el sistema MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional.

Revisión: los productos estarán sujetos a la revisión de la supervisión, y las observaciones que esta formule deberán ser atendidas por el consultor antes de su aprobación.

El Consultor deberá investigar y consultar los estudios existentes, si los hubiese; recopilará y analizará toda la información que represente utilidad para los levantamientos y la investigación geotécnica. También deberá consultar la información disponible de empresas de servicios públicos y otras entidades que pudiesen tener infraestructura en las áreas de intervención, en cuanto sea necesaria para el alcance contratado.

Los productos definitivos y sus condiciones de presentación se coordinarán con el supervisor de la Secretaría de Planeación e Infraestructura dentro del objeto y de las especificaciones previamente definidas en la invitación. Esta coordinación no habilita ampliaciones unilaterales de alcance ni modifica el precio o el plazo del contrato.

La descripción de los alcances de los estudios de topografía, de suelos y de socavación que se hace no es limitativa, el consultor, en cuanto considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

a. **Especialista en Geotecnia y Suelos:** Dada la importancia y responsabilidad que implica la realización de los estudios, se requiere de un Ingeniero Civil con postgrado en el área de la Geotecnia o de la ingeniería de fundaciones que sea capaz de interpretar las inferencias y pronósticos de tipo geológico para evaluar los datos de campo y de laboratorio; conocedor de los procesos que crean y alteran los suelos y rocas, que realice las recomendaciones técnicas incluyendo diseños de las posibles alternativas que sean necesarias dando cumplimiento con los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, se requiere de una dedicación del 30%.

b. **Topógrafo:** Dada la importancia y responsabilidad que implica la realización de los estudios se requiere de un profesional y/o tecnólogo en topografía, que sea capaz de realizar el levantamiento topográfico, es decir, la plasmación en un plano de la realidad de un terreno, que realice las recomendaciones técnicas para las alternativas que sean necesarias dando cumplimiento con los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, se requiere de una dedicación del 50%.

c. **Especialista en Hidráulica:** Para la elaboración del estudio de socavación del puente peatonal se requiere de un Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica, recursos hidráulicos o áreas afines, capaz de realizar los análisis hidrológicos e hidráulicos del cauce y el cálculo de la socavación en los apoyos, y de emitir las recomendaciones técnicas correspondientes dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia, se requiere de una dedicación del 20%.

A. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: MÍNIMA CUANTÍA.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el Municipio de Restrepo, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Restrepo formulará invitación para presentar oferta a través del portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

4- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

El Municipio requerirá que el proponente sea persona natural con capacidad y habilitación para prestar los servicios de ingeniería y topografía objeto del proceso, persona jurídica cuyo objeto permita ejecutar consultoría técnica en las materias contratadas, o proponente plural legalmente constituido. En todos los casos deberá acreditar la experiencia pertinente y contar con el equipo de trabajo que se establece a continuación.

4.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante la relación de contratos y copia de los documentos válidos para demostrar su ejecución. Podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades públicas. La verificación se realizará directamente sobre sus soportes y no requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de:

a. Estudios de levantamientos topográficos y/o estudios de suelos, ejecutados en contratos de consultoría o de estudios técnicos; en todo caso, los contratos aportados, en conjunto, deberán acreditar experiencia tanto en levantamientos topográficos como en estudios de suelos.

b. El Proponente podrá aportar máximo dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, los cuales deberán encontrarse terminados y/o liquidados.

c. Que el valor sumado de los contratos debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

d. Estos contratos serán verificados con base en la relación de experiencia y los documentos soporte aportados por todos los proponentes, sin exigencia de RUP.

La relación de experiencia contiene los contratos aportados para acreditar el requisito mínimo, es un documento de organización de la oferta; no otorga puntaje ni reemplaza los documentos que demuestran la ejecución.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación.

Cuando una persona jurídica de reciente constitución pretenda acreditar experiencia de socios o constituyentes, la Entidad verificará la procedencia legal de esa acreditación y los documentos que demuestren la relación societaria y la ejecución. No se presumirá el traslado de experiencia ni se exigirá registro en RUP como condición de participación.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada:

a. Cuando se aporte más del máximo de contratos permitido, la Entidad aplicará la regla de selección de soportes definida de forma previa y uniforme en la invitación, se conservará la posibilidad de aclaración y subsanación de requisitos habilitantes en los términos de la normativa aplicable.

b. Cuando el contrato aportado se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación será el que conste en el documento de conformación y en los soportes de ejecución del contrato.

c. El valor reconocido como experiencia en contratos ejecutados por proponentes plurales se afectará por el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia, sin perjuicio de verificar las actividades efectivamente ejecutadas.

d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según el área o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

e. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

g. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

h. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la presente sección:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, áreas, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia a la cual se realizó la consultoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos validos se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos validos se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, demostrado mediante el documento de conformación o los soportes válidos de ejecución.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los documentos para acreditar la experiencia deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en su elaboración. La Entidad realizará la verificación directamente. En caso de diferencias entre soportes, solicitará las aclaraciones necesarias para determinar el alcance y la ejecución real, observando la siguiente relación de documentos válidos:

A. Copia del contrato y/o contratos.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Consultor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos objeto de cesión se acreditarán mediante los documentos de cesión y de ejecución que permitan identificar las actividades realizadas por el proponente. No se reconocerá a una persona experiencia por trabajos efectivamente ejecutados por otra.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas anteriormente.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Invitación Pública para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (Personal Clave Evaluable):

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal requerido para la ejecución de la consultoría establecido en el presente numeral.

Para que la oferta pueda ser considerada como "hábil", resulta necesario que los profesionales relacionados a continuación, cumpla con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia del Equipo de Trabajo Ofertado:

Cantidad	Cargo	Dedicación	Formación	Experiencia general y específica
1	Especialista en Geotecnia y Suelos	30 %	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia o en ingeniería de fundaciones	5 años de experiencia general. Mínimo 2 contratos en estudios geotécnicos o de suelos para proyectos de infraestructura.
1	Topógrafo	50 %	Profesional o tecnólogo en topografía habilitado para ejercer	2 años de experiencia general. Mínimo 2 contratos de levantamientos topográficos para proyectos de infraestructura.

Cantidad	Cargo	Dedicación	Formación	Experiencia general y específica
1	Especialista en Hidráulica	10 %	Ingeniero civil con posgrado en hidráulica, saneamiento ambiental o áreas afines	5 años de experiencia general. Mínimo 2 contratos en estudios hidrológicos, hidráulicos o de socavación para proyectos de infraestructura.

Nota 1: Se podrá postular un mismo profesional a mas de un cargo siempre y cuando la sumatoria de las dedicaciones de los cargos postulados no sobrepase el 100%, además deberá cumplir de manera individual los requisitos de formación académica y experiencia para cada cargo postulado.

Nota 2: Los contratos acreditados, deberá contar con un periodo de tiempo laborado continuamente durante el periodo total de ejecución de cada contrato aportado.

Nota 3: No se tendrán en cuenta contratos acreditados con periodos traslapados de experiencia profesional para acreditar la experiencia habilitante solicitada. Si dos o más contratos presentan traslapos entre sí, el tiempo de la experiencia se contabilizará una única vez sin el periodo en el cual se presenten traslapos, siempre y cuando este no ocupe más del 100% de dedicación, por lo que en alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia de los profesionales se debe evidenciar el % de dedicación que ocupó el profesional en el contrato."

Nota 4: El oferente deberá demostrar la disponibilidad real de los profesionales propuestos para atender las dedicaciones requeridas. La Entidad verificará los compromisos y podrá solicitar aclaraciones cuando existan incompatibilidades de disponibilidad.

Nota 5: Debe venir acompañado por la carta de compromiso debidamente firmada, con fecha no mayor a 30 días al cierre del presente proceso, en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

El personal objeto de evaluación ofrecido será el que deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando MUNICIPIO autorice por eventos justificados y debidamente acreditados, en este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe elaborado por el supervisor que estudie la circunstancia, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad.

El profesional que reemplace a un integrante del equipo deberá cumplir los requisitos mínimos y acreditar condiciones iguales o superiores a las verificadas en la oferta, todo cambio deberá estar justificado y contar con autorización previa y escrita de la Entidad.

ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

Nota: El oferente deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y el certificado vigente de la vigencia profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (cuando aplique de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión). En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) y/o Concejo Profesional Nacional de Arquitectura (CPNAA).

ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL, el oferente deberá aportar aquellos contratos que certifiquen el desarrollo de actividades propias de la profesión de acuerdo al número de años requeridos, de conformidad a lo señalado por la normatividad vigente, así: En cumplimiento del artículo 12 de la ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia general profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional. Para los demás profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015 la Experiencia Profesional, se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional. Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas de la EXPERIENCIA GENERAL y la EXPERIENCIA ESPECÍFICA deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Opción 1: Deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por la Entidad Contratante, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratista que ejecutó el contrato.
- Nombre del profesional propuesto en el presente proceso.
- Cargo desempeñado por el profesional.
- Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo (si aplica)
- Objeto y/o Alcance del contrato
- Valor ejecutado del Contrato (cuando aplica)
- Principales actividades u obligaciones desarrolladas (opcional)
- Fechas de inicio y terminación del contrato.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Firma del personal competente.

Entiéndase por Entidad Contratante aquella Entidad de derecho público o de derecho privado que realizó la contratación.

Opción 2: Deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el Contratante del profesional, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del profesional propuesto en el presente proceso.
- Cargo desempeñado por el profesional.
- Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo (si aplica)
- Objeto y/o Alcance del contrato.
- Valor ejecutado del Contrato (cuando aplica)
- Principales actividades u obligaciones desarrolladas (opcional)
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Firma del personal competente.

Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del contrato.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Nota 1: En el caso en que el oferente (o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal en el caso de oferentes plurales o alguno de sus asociados o accionistas) sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su Contratante, deberá adjuntar ADICIONAL a la documentación requerida en el presente numeral, los respectivos contratos o acta de terminación o liquidación donde conste la participación del profesional en el proyecto y existencia de la relación laboral y/o contrato de prestación de servicios entre el profesional y el contratante, o pago de parafiscales de la totalidad del periodo y/o periodos laborados como empleado del mismo. MUNICIPIO, se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 2: En el caso en que el oferente (o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal en el caso de oferentes plurales o alguno de sus asociados o accionistas) sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales y este se encuentre actualmente vinculado laboralmente con el proponente, se deberá especificar de forma clara y ordenada en el o los documentos aportados con los cuales se pretende validar la experiencia, en qué contrato o contratos realizó el profesional las correspondientes experiencias, donde se pueda evidenciar que cumple con los requisitos particulares exigidos en el presente proceso.

Nota 3: También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Nota 4: El oferente deberá identificar y separar claramente los documentos presentados para acreditar la experiencia general y la experiencia específica mínima. En este proceso no se asignan puntajes por experiencia adicional.

Nota 5: En el caso de que una certificación sea emitida por un Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar los integrantes que conforman dicha asociación a través de la misma certificación, documento de constitución consorcial, copia del contrato celebrado, acta de liquidación o acta de entrega final de dicho contrato.

Nota 6: En el caso de que una certificación sea emitida por un Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar los integrantes que conforman dicha asociación a través de la misma certificación, documento de constitución consorcial o copia del contrato celebrado, acta de liquidación o acta de entrega final de dicho contrato cuando en alguno de estos documentos conste la conformación de dicha figura asociativa.

Nota 7: En el caso en que una certificación aportada en los términos de la Opción 2, no indique fecha de terminación, la misma debe indicar el plazo de ejecución en el que el profesional desarrolló las actividades de la experiencia que pretende acreditar. De lo contrario, se tomará la fecha de expedición de la certificación como fecha de terminación.

Nota 8: La experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la experiencia específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

a. MUNICIPIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos del profesional.

b. Cuando los documentos no indiquen el día de inicio o terminación, la Entidad solicitará aclaración y valorará la información verificable. Para el cómputo conservador se aplicarán las reglas previamente establecidas en la invitación, sin reconocer periodos de experiencia que no puedan comprobarse.

c. La relación del personal objeto de evaluación deberá ser presentada por el oferente, incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el presente numeral.

d. El equipo profesional adicional que el consultor decida incorporar para ejecutar sus obligaciones será de su exclusiva responsabilidad y no asigna puntaje ni genera, por sí mismo, mayor reconocimiento económico a cargo del Municipio.

e. El cómputo de la experiencia profesional se efectuará conforme a la normativa de cada profesión. Para ingeniería y sus profesiones afines o auxiliares se observará la regulación especial aplicable,

incluida la Ley 842 de 2003, sin trasladar automáticamente reglas de empleos públicos o profesiones diferentes.

f. No se aceptarán cambios arbitrarios del equipo mínimo. La sustitución por circunstancias justificadas requerirá aprobación previa y acreditación de condiciones iguales o superiores a las exigidas; el contratista mantendrá en todo momento los recursos necesarios para cumplir el contrato.

g. En el caso que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto, el oferente debe señalar claramente en su oferta.

Nota 1: Si con posterioridad a la Selección del Contratista o a la suscripción del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte de MUNICIPIO. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por MUNICIPIO, por escrito.

Nota 2: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

4.1.3. EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA – CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Con el fin de garantizar la precisión y confiabilidad de los levantamientos topográficos objeto de la consultoría, el Proponente deberá acreditar, como requisito habilitante de carácter técnico, que dispone de los equipos de topografía necesarios para su ejecución, en buen estado de funcionamiento y debidamente calibrados, para tal efecto, deberá aportar con su oferta:

a. Certificado de calibración de cada uno de los equipos topográficos con los que ejecutará los levantamientos, como mínimo:

- Una (1) estación total electrónica
- Un (1) equipo GNSS compuesto por dos (2) receptores (base y móvil), o por un (1) receptor que trabaje con la red de estaciones permanentes del IGAC.

Nota: deberán aportar junto con la oferta :
Certificado de calibración del receptor GNSS
Certificado de funcionamiento de la estación total.

b. El certificado deberá ser expedido por un laboratorio o empresa especializada en calibración y/o mantenimiento de equipos topográficos, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, e indicar como mínimo la marca, el modelo y el número de serie del equipo, la fecha de calibración y los resultados o la precisión verificada.

c. Los equipos podrán ser propios o arrendados. Cuando no sean de propiedad del Proponente, este deberá aportar, además, el documento que acredite su disponibilidad durante el plazo de ejecución

del contrato (contrato de arrendamiento, promesa o carta de compromiso del propietario o arrendador). En el caso de proponentes plurales, el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

d. Este requisito se verificará como CUMPLE / NO CUMPLE y no otorga puntaje. Podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; en todo caso, no podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo que la calibración deberá haberse realizado antes de dicha fecha.

e. Durante la ejecución del contrato, el Consultor deberá emplear los equipos acreditados o equipos de características iguales o superiores, con certificado de calibración vigente, previa aprobación del supervisor. El certificado de calibración de los equipos empleados deberá incluirse en el informe topográfico de cada entregable.

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del contrato es hasta por la suma de: CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000,00) MCTE.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal realizó el estudio de mercado, solicitando cotizaciones de cada uno de los productos a entregar en la consultoría, a fin de determinar el presupuesto estimado para cada uno de estos y las cantidades requeridas por la entidad.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables al proceso de consultoría, de conformidad con la normatividad vigente.

Las estampillas e impuestos del orden municipal que resulten exigibles.

Los impuestos del orden nacional, incluyendo aquellos que por ley deban aplicarse al contrato.

Lo demás tributos, retenciones, contribuciones o cargas legales que implique la ejecución del contrato de consultoría.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura ha previsto el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de la consultoría:

Tipo de personal	Cargo	Cantidad	Dedicación	Plazo
Profesional	Especialista en Geotecnia y Suelos	1	30 %	Plazo del contrato
Técnico / profesional	Topógrafo	1	50 %	Plazo del contrato
Profesional	Especialista en Hidráulica	1	20 %	Plazo del contrato

Los valores unitarios de los entregables corresponden al presupuesto oficial, elaborado a partir del estudio de mercado con las cotizaciones presentadas por GREEN WORK S.A.S., TAWS CONSTRUCCIONES S.A.S. y FREDDY JOHANY GARCÍA MURILLO.

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario con IVA	Valor total
1	Topografía planimétrica parque El Recreo	1	$ 1.969.400,00	$ 1.969.400,00
2	Topografía planimétrica parque Villa Reina	1	$ 2.292.700,00	$ 2.292.700,00
3	Topografía planimétrica parque Balcones de Cofrem 4	1	$ 1.804.700,00	$ 1.804.700,00
4	Topografía planimétrica parque Colegio Cofrem	1	$ 2.364.700,00	$ 2.364.700,00
5	Topografía planimétrica parque Balcones del Llano	1	$ 2.308.600,00	$ 2.308.600,00
6	Topografía planialtimétrica cancha de voleibol Villa Olímpica	1	$ 3.136.000,00	$ 3.136.000,00
7	Topografía planimétrica parque Villa Maria	1	$ 1.874.300,00	$ 1.874.300,00
8	Topografía planialtimétrica parque Complejo Ganadero	1	$ 3.062.100,00	$ 3.062.100,00
9	Topografía planimétrica parque Los Rosales	1	$ 1.810.300,00	$ 1.810.300,00
10	Topografía planimétrica parque Minuto de Dios	1	$ 2.643.000,00	$ 2.643.000,00
11	Topografía planimétrica parque San Antonio	1	$ 2.276.900,00	$ 2.276.900,00
12	Topografía planialtimétrica polideportivo Minuto de Dios	1	$ 4.687.800,00	$ 4.687.800,00
13	Topografía planialtimétrica paso peatonal sobre alcantarilla barrio Minuto de Dios	1	$ 2.569.500,00	$ 2.569.500,00
14	Estudio de suelos polideportivo Minuto de Dios	1	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00
15	Estudio de suelos para puente peatonal (paso peatonal sobre alcantarilla barrio Minuto de Dios)	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
16	Estudio de socavación para puente peatonal (paso peatonal sobre alcantarilla barrio Minuto de Dios)	1	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00
	TOTAL ESTUDIOS			**$ 47.000.000,00**

Los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de consultoría son los siguientes:

DESCRIPCION	VALOR DEL DESCUENTO
RETENCIÓN EN LA FUENTE (ART. 367 ESTATUTO TRIBUTARIO)	6,00% o 10,00% dependiendo de la naturaleza jurídica del consultor
ESTAMPILLA DE FOMENTO TURISMO (ORDENANZA 1184 de 2022)	2,00%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO (ORDENANZA 1184 de 2022)	2,00%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (ORDENANZA 1184 de 2022)	1,00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS, CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PÚBLICOS (ORDENANZA 1184 de 2022)	No aplica para mínima cuantía
ESTAMPILLA PRO-CULTURA (ACUERDO 021 DE 2024)	2,00%

DESCRIPCION	VALOR DEL DESCUENTO
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (ACUERDO 021 DE 2024)	4,00%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (ACUERDO 021 DE 2024)	2,00%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN (ACUERDO 021 DE 2024)	2,00%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ACUERDO 021 DE 2024)	0,60%
IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (RESOLUCION 126 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025)	$314.000,00

El porcentaje de las estampillas y la tasa será sobre cada pago antes de IVA.

4.2.1. OFERTA ECONÓMICA

Para cualquier efecto se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, en tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades; de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

Para lo cual se debe presentar debidamente diligenciado el Formulario 1 - Propuesta económica por parte de los Proponentes.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

A. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **de DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS**, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

5- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 927 de fecha 18 de noviembre de 2026, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000,00) MCTE.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal:	40.02.1400.034-202600000022957-1.2.1.0.00 40.02.1400.034-202600000022957-1.3.3.1.00 40.02.1400.034-202600000022957-1.2.4.3.03
Nombre del rubro	Estudios técnicos de pre inversión para la implementación de proyectos de infraestructura de la secretaria de Planeación del Municipio de Restrepo, Meta-1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación $7.000.000,00 Estudios técnicos de pre inversión para la implementación de proyectos de infraestructura de la secretaria de Planeación del Municipio de Restrepo, Meta-1.3.3.1.00 Recursos Del Balance De Libre Destinación $20.000.000,00 Estudios técnicos de pre inversión para la implementación de proyectos de infraestructura de la secretaria de Planeación del Municipio de Restrepo, Meta-1.2.4.3.03 SGP- Propósito General Libre Inversión $20.000.000,00

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del Estudio Previo que hace referencia al deber de análisis de la Entidad corresponde a documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3, Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente.

Para los efectos del presente estudio se entenderán las categorías de riesgo anexas en documento adjunto denominado MATRIZ DE RIESGO, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones, las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección, el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por el municipio.

7- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del MUNICIPIO DE RESTREPO expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 % de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

El ente territorial a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal ha considerado necesario exigir los siguientes amparos.

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la celebración del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Restrepo, Meta, identificado con NIT 800098199-1.

Amparo	**Vigencia**	**Valor asegurado**
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	10 % del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato.
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Dos (2) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo de los estudios.	20 % del valor del contrato.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural, la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor; por ejemplo, $14.980.420,20 se aproxima a $14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que estos son imputables al contratista.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria.		
Asegurado / beneficiario	Municipio de Restrepo, Meta, identificado con NIT 800098199-1.		
Amparo		**Vigencia**	**Valor asegurado**
Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		. Igual al período de ejecución del Contrato.	200 SMMLV

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural, la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor; por ejemplo, $14.980.420,20 se aproxima a $14.980.421.

8. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

A. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo, Meta.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

GENERALES:

a. Cumplir a cabalidad el objeto contractual.

b. Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la comunicación de aceptación de la oferta y los documentos del proceso.

c. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.

d. Mantener confidencialidad frente a la información dada

e. Hacer entrega al supervisor de los documentos soporte de la ejecución del contrato, es decir, la evidencia objetiva de cada una de las actividades desarrolladas.

f. Informar al supervisor, sobre cualquier irregularidad que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores

g. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema General de Seguridad Social de acuerdo a la Ley.

h. No ceder parcial ni totalmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.

i. Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la Ley

ESPECÍFICAS:

a. Realizar el levantamiento topográfico de los sectores priorizados por el CONTRATANTE en el Municipio de Restrepo - Meta, conforme a los estándares técnicos, normativos y metodológicos definidos, contenidas en el Anexo 1 -Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente proceso.

b. Ejecutar las labores de campo incluyendo la recopilación, procesamiento y análisis de la información, asegurando precisión y confiabilidad en los datos recolectados.

c. Entregar planos georreferenciados, informes técnicos detallados, y demás productos requeridos como insumo técnico preliminar de acuerdo con el cronograma y especificaciones técnicas establecidas por el CONTRATANTE.

d. Utilizar equipos topográficos certificados y calibrados, así como personal idóneo y debidamente calificado para la ejecución de las labores contratadas.

e. Realizar la consultoría conforme especificaciones técnicas señaladas por el Municipio

f. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

g. Verificar que los estudios de topografía, de suelos y de socavación que realicen, cumplan con los parámetros y normas técnicas establecidas en la normatividad vigente, de lo cual dejará constancia en sus informes y documentos que presente al Municipio.

h. Cumplir a cabalidad el documento base, Anexos Técnicos, contrato, propuesta técnica y económica, cronograma de ejecución de la consultoría, objeto del presente contrato

e. Mantener el personal mínimo propuesto durante el desarrollo de la consultoría conforme lo exigido en el anexo tecnico.

f. Realizar las correcciones que sean exigidas por el supervisor a los productos entregados.

g. Hacer entrega de cada producto en tres (3) ejemplares impresos, firmados en original, y en medio digital, con la totalidad de los archivos editables (DWG, PDF, CSV y demás formatos de trabajo), debidamente firmados por el profesional responsable con indicación de su número de matrícula profesional, junto con los documentos de trabajo diligenciados durante la ejecución (carteras de campo, registros de exploración, resultados de laboratorio y registro fotográfico). Deberá entregarse el memorial de responsabilidad de cada profesional responsable de cada estudio.

h. Ejercer, bajo su entera responsabilidad, la dirección y control de la consultoría, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado, manteniendo durante la ejecución del

contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.

i. Antes de iniciar los trabajos, el Contratista y el Municipio realizarán una inspección conjunta de los lugares de intervención; dejarán constancia de las condiciones encontradas y suscribirán el acta correspondiente para precisar accesos, información disponible y programación dentro del alcance contratado.

j. Acatar las indicaciones que el Municipio le señale a la Consultoria en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. Y siempre brindar apoyo técnico y concepto adecuadas a los intereses de la entidad estatal contratante en cuanto al cumplimiento del fin social que persigue la Contratación estatal de la obra objeto de Consultoria. Así como prestar asesoria a apoyo al Municipio cuando se requiera, durante el término de garantía de calidad.

k. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. Y No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley can el fin de hacer u omitir algún hecho.

l. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

m. Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal requerido por el Municipio y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación del Municipio. Solamente se aceptarán dichas modificaciones bajo razones justificadas y por personal de iguales o superiores condiciones en cuanta a formación académica y experiencia a las ofrecidas.

n. Ejercer, bajo su entera responsabilidad, la dirección y el control de la consultoria, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado, manteniendo durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.

o. Proponer mecanismos de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Entidad la aplicación cuando sea el caso, así como dar prelación al interés social que se busca satisfacer con la contratación de la Consultoria

p. Presentar informes del desarrollo del contrato en las condiciones pactadas en los estudios previos, contrato y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del mismo.

q. Al finalizar el contrato, el Consultor deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvos por concepto de salarios de los trabajadores.

r. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas; sin perjuicio de las responsabilidades éticas, civiles, fiscales, disciplinarias

o penales que puedan caberle por la falta de calidad en los estudios de topografía, de suelos y de socavación presentados.

s. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.

t. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario

u. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.

v. Suscribir con el supervisor o Interventor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

w. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

x. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

y. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

z. El Contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social (EPS, Pensión y ARL) e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje —Sena-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar) de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo acreditar su pago en su oportunidad con la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal cuando a ello hubiera al lugar y/o mediante la presentación de los recibos de pago.

aa. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

bb. Proyectar y firmar las actas que se suscriban en el desarrollo del contrato de consultoría, en especial el acta de liquidación del contrato.

cc. Aportar al Municipio o a la entidad que reciba los productos, durante cinco (5) años a partir de su aceptación, las aclaraciones, sustentos, explicaciones y correcciones de deficiencias imputables al consultor que se requieran respecto de los estudios entregados. Esta obligación no comprende nuevos estudios ni ampliaciones gratuitas del objeto contractual.

dd. Colaborar con el Municipio en las gestiones para la obtención de permisos y autorizaciones que sean necesarios para realizar las actividades contratadas, dentro de las obligaciones y competencias de cada parte.

ee. El contratista deberá asistir a los comités de Consultoría que cite el Municipio directamente o a través del Supervisor o del Interventor cuando aplique, y presentar inmediata y oportunamente informes de oficio o a requerimiento del el Municipio, en términos legales, e idóneo en términos probatorios.

ff. El Contratista deberá presentar informe detallado para la liquidación del contrato de Consultoría

gg. Observar las obligaciones del Servicio Público de Empleo que resulten legalmente aplicables a la vinculación del personal, conforme a la Ley 1636 de 2013 y su reglamentación; atender los mecanismos autorizados sin introducir restricciones territoriales de vinculación que no cuenten con fundamento legal.

hh. El Contratista se obliga a seguir los procedimientos de reporte de información, pagos, comités de consultoría, incumplimiento contractual, y demás procedimientos administrativos dispuestos o que disponga el Municipio durante la ejecución del Contrato; por lo cual se obliga a recibir comunicaciones en sus direcciones físicas o electrónicas, se obliga a asistir a las reuniones, citas, o comités; y no solo a conocer y cumplir tales procedimientos, sino más a aun a acatar las decisiones que tome el Municipio, en vista de la dirección de la contratación en cabeza del ordenador del gasto, sin perjuicio del derecho de controversia o contradicción en vía jurisdiccional.

ii. Realizar socialización de los resultados de la consultoría al equipo de trabajo que el supervisor disponga

jj. Al finalizar el contrato, el consultor deberá anexar paz y salvo por concepto de pagos y cumplimiento de aportes al sistema de Seguridad Social de los profesionales y recurso humano vinculado al proyecto.

kk. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.

ll. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

mm. Cumplir las normas técnicas, de ensayo y de ejercicio profesional aplicables, así como las especificaciones del Anexo Técnico aprobado para los levantamientos topográficos, estudios de suelos y estudio de socavación.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.

b. Resolver las peticiones presentadas por el contratista.

c. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.

d. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

e. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

f. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

g. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

h. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

D. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, de la siguiente manera:

A un único pago por el valor total del contrato, una vez realizada y aprobada la totalidad de los estudios de topografía, de suelos y de socavación contratados, dejando constancia de la entrega final y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del alcance y objeto del mismo, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato con relación detallada de las actividades ejecutadas por el contratista y aprobación del informe por parte del supervisor designado sobre el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista incluyendo el debido registro fotográfico y los anexos necesarios, junto con los soportes de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales y firma de las actas de terminación y liquidación del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que sean radicadas

El consultor deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la factura de venta, que deberá cumplir los requisitos fiscales vigentes. En ella constará el número del contrato y el concepto del servicio que se cobra. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento de cobro que legalmente corresponda.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

E. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

MULTAS. Se pacta la facultad del MUNICIPIO DE RESTREPO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE RESTREPO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL MUNICIPIO DE RESTREPO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden el CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

F. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del Contrato de Consultoría, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del objeto contractual, suscribir actas correspondientes con EL CONTRATISTA consultor y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además, las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

G. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

H. LISTADO DE ANEXOS, MATRICES Y FORMULARIOS QUE HACEN PARTE DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

ANEXOS: Anexo Técnico.
MATRICES: Matriz de Riesgos.
FORMULARIOS: Propuesta Económica.
OTROS DOCUMENTOS: Presupuesto Oficial Estimado y Estudio del Sector.

ANDRÉS FELIPE SUAREZ VARGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Luisa Fernanda Henao Guerrero
Contratista CPS Planeación e Infraestructura
Revisó: *Fidela Lucia Toscano Beleño*
CPS-236-2026